



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 48.973/2014/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 49878

AUTOS: “ENCINA, VICTOR EUGENIO c/ TELO, DIEGO GABRIEL Y OTRO s/
DESPIDO” (JUZGADO N° 65).

Buenos Aires, 22 de Octubre de 2021.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto en formato digital por la perito contadora contra los honorarios regulados a su favor en la sentencia definitiva de fecha 18/05/2021, por estimarlos reducidos (concedido en igual formato el 20/05/2021).

Y CONSIDERANDO:

1) El artículo 13 de la ley 24.432 dispone que los jueces deberán regular los honorarios a los profesionales intervinientes, peritos, síndicos, liquidadores y demás auxiliares de la justicia, sin atender a los montos o porcentuales mínimos establecidos en los regímenes arancelarios nacionales o locales que rijan la actividad, cuando la naturaleza, alcance, tiempo, calidad o resultado de la tarea realizada o el valor de los bienes que se consideren, indicaren razonablemente que la aplicación estricta, lisa y llana de esos aranceles ocasionaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que en virtud de aquellas normas arancelarias habría de corresponder.

2) Teniendo en cuenta que las normas utilizadas para la regulación de los honorarios no se encuentran cuestionadas, habrán de utilizarse las mismas para el tratamiento de los emolumentos apelados.

Al respecto, corresponde aplicar las disposiciones del art. 38 Ley 18.345, el art. 13 Ley 24.432 y demás pautas arancelarias utilizadas en origen.

De este modo, atendiendo a la extensión, complejidad, calidad e importancia de las tareas realizadas por la experta contable (fs. 135, 136, 150/158, 173/173vta., 176/179), el monto total de condena -capital más intereses- así como también las pautas arancelarias utilizadas en origen; los honorarios regulados a la perito contadora son reducidos y, en consecuencia, se elevan al 10 % del monto total de condena.



Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar los honorarios de la perito contadora al 10 % del monto total de condena. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que la Dra. Graciela Liliana Carambia no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

